

Gbno. y Caso Pinochet: Territorialidad Penal Será Base De la Defensa

- Ejecutivo pedirá este jueves ser parte interviniente y serán los abogados ingleses del estudio Herbert Smiths los que redactarán la presentación gubernamental.
- Atendiendo reclamos del PS, la administración Frei buscará obviar el argumento de la inmunidad como ex Jefe de Estado.
- En Londres se planteó que el Ministro del Interior, Jack Straw, debería explicar por qué fueron registrados los equipajes de cinco empleados y asesores del ex gobernante.

El Gobierno solicitará este jueves en Londres participar como parte interviniente en el nuevo juicio de apelación al hábeas corpus concedido en favor del senador vitalicio Augusto Pinochet.

De ser aceptado, el Ejecutivo buscará no asumir la defensa personal del parlamentario, sino que esgrimirá como argumento central la jurisdicción del Estado chileno y la consiguiente preeminencia de los tribunales nacionales para conocer de los delitos cometidos dentro de su territorio.

De tal forma, la administración Frei tendrá el desafío de introducir en este juicio el elemento de la territorialidad penal como cuestión clave, dejando a un lado

o haciendo una mención leve de la inmunidad que la legislación británica concede a los ex Jefes de Estado, que es el sustento de la defensa personal de Pinochet y que fue reconocido por la High Court.

La argumentación gubernamental pasará por enrostrar a Gran Bretaña que el desconocimiento de la jurisdicción del Estado chileno y de su territorialidad penal constituye un agravio inaceptable, el cual debe ser reparado conforme a los principios del Derecho Internacional y de las leyes.

“Representamos a un Estado

(Continúa en la página A 16)

Territorialidad Penal Será Base de la

(De la página A 1)

miembro de Naciones Unidas, donde convivimos con Gran Bretaña, país con el cual, además, nos une una tradicional y amigable relación. Apelamos, entonces, a la igualdad de los Estados y los ingleses tendrán que pronunciarse respecto de qué les es más importante: si extraditar a Pinochet a España porque se lo pide un juez español que ha presentado argumentos políticos importantes, pero jurídicamente débiles, o respetar los principios del Derecho Internacional. Si se opta por la primera opción, Gran Bretaña cometerá un gran error al no escuchar la opinión chilena que es seria", sostuvo a este diario el Canciller subrogante, Mariano Fernández.

El Director de Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores y coordinador del grupo de expertos que trabajan en el caso, Alberto Van Klaveren, explicó que, de acogerse la participación del Estado chileno como parte interviniente, serán los abogados asesores del Gobierno en Londres, del estudio Herbert Smiths, los que tendrán que representar los intereses del país ante la nueva conformación del Comité Jurídico de la Cámara de los Lores (Law Lords), que comenzará a sesionar para este caso el 18 de este mes.

E, incluso y al contrario de los otros documentos que el Gobierno ha evacuado por este asunto, esta vez el equipo de expertos de la Cancillería no tendrá a su cargo la redacción final del escrito, sino que despachará a Londres las directrices centrales, ya que sería la primera vez que el Estado interviría en una instancia judicial y es preciso que sean los abogados ingleses los que elaboren dicha presentación.

En Londres, en tanto, el estudio Herbert Smiths se encuentra recabando y recopilando antecedentes sobre casos que puedan ser esgrimidos en defensa de la postura chilena de la territorialidad penal, a fin de presentarlos como precedentes.

Publicaciones en esa ciudad también plantearon que el Minis-

tro del Interior (Home Secretary), Jack Straw, tendría que explicar por qué fueron registrados los equipajes de cinco empleados y asesores de Pinochet, el martes pasado en el aeropuerto Heathrow. Esto fue negado por la policía londinense.

La denuncia se uniría a la revisión de equipaje que el mes pasado se realizó a 34 simpatizantes del ex Comandante en Jefe del Ejército y la retención, por espacio de una hora, de la esposa del actual máximo jerarca de dicha institución, general Ricardo Izurieta.

Ayer, en tanto, unos sesenta exiliados chilenos protagonizaron una protesta en las inmediaciones de la residencia que alquila Pinochet y donde está detenido, los que irrumpieron con tambores y gritos en el lujoso barrio. Antes de esta acción, partidarios del ex gobernante sembraron de tarjetas el lugar pidiendo su libertad.

En Santiago, la Cancillería afirmó que no accederá a mostrar a los partidos de la Concertación el documento que se espera presentar en esta nueva etapa de apelación, exigencia que habría impuesto el Partido Socialista para entregar un público respaldo a las gestiones que ha debido emprender la administración Frei.

La postura gubernamental incomboda al PS, ya que, en definitiva y más allá de los principios del Derecho Internacional que están involucrados, el accionar del Ejecutivo se presenta como defensa del principal gestor del pronunciamiento militar que derrocó al entonces Presidente, el socialista Salvador Allende.

El criterio con que actuará el Ministerio de RR.EE., según Fernández, será la confianza. Destacó, en este sentido, la reunión que él mismo sostuvo en su calidad de Canciller subrogante a principios de esta semana con abogados de la Concertación, el socialista Juan Bustos y el demócrata cristiano Máximo Pacheco.

**TERRITORIALIDAD PENAL
SERÁ IDEA CENTRAL**

Los cuestionamientos socialis-

tas obligaron al Ejecutivo a no adherir al argumento central de la defensa personal de Pinochet: la inmunidad que la legislación británica concede a los ex Jefes de Estado, y que los llevó a plantear, incluso, que el ex mandatario fue el jefe de los organismos de inteligencia y represión durante el régimen militar, como la DINA, y a que atropellos como la tortura fueron, entonces y de acuerdo a los fines últimos, actos de Estado.

Tal inmunidad sí fue aludida en la segunda protesta diplomática enviada al Foreign Office: "... en su calidad de ex Jefe de Estado, el senador Pinochet goza de privilegios e inmunidades en el Reino Unido, de manera que no puede ser sometido a proceso por actos realizados en su condición de gobernante después que cesó sus funciones de tal".

Según Fernández y Van Klaveren, el Gobierno insistirá en su defensa de la inmunidad de Pinochet en cuanto embajador en misión especial y el respeto y beneficios que se le deben reconocer en el extranjero por su alta investidura de Senador de la República.

Van Klaveren hizo ver que, no obstante, se enfrentará el desafío de imponer en este juicio el argumento de la territorialidad penal como centro del alegato gubernamental y cuyo desconocimiento constituye una ofensa y agravio para el Estado chileno.

La no retroactividad de la ley cerrará la trilogía de principios que defenderá la administración Frei.

En cuanto a la jurisdicción del Estado, se citarán argumentaciones de propios juristas y publicaciones británicas, en las cuales se plantea: "La jurisdicción internacional es un aspecto, un componente o una consecuencia de la soberanía... las leyes tienen aplicación dentro del marco de la soberanía del Estado que las pone en vigencia pero no más allá, y ningún legislador intenta normalmente promulgar leyes que se apliquen o que afecten a personas, hechos, sucesos o comportamientos que estén fuera de los límites de

la soberanía de su Estado. Este es un principio o, como tal vez habría que decir, una observación de aplicación universal. Dado que todo Estado goza del mismo grado de soberanía, la jurisdicción implica respeto por los correspondientes derechos de otros Estados. Expresado en términos distintos, la jurisdicción involucra no sólo el derecho a ejercerla dentro de los límites de la soberanía del Estado, sino también el deber de reconocer el mismo derecho de otros Estados".

Se argumentará, entonces, que Gran Bretaña no puede desconocer este principio y que su infracción constituirá una intervención indebida en los asuntos internos de Chile.

La territorialidad penal será planteada como fundamento de la jurisdicción del Estado y se hará ver que sólo se cede parte de esta atribución sobre la base de un tratado o una costumbre internacional que así lo reconozcan y permitan.

Chile aducirá que, aun en los casos en que es reconocida la extraterritorialidad, el Estado que ha dictado la legislación aplicable no puede hacer efectiva esta jurisdicción a menos que el presunto delincuente se encuentre dentro de sus fronteras y que siempre se reconoce el rol subsidiario de instancias internacionales y la supremacía de los tribunales nacionales para conocer de los casos en que tenga ciudadanos involucrados o que hayan tenido lugar en su territorio.

El cuestionamiento de la solicitud española de extradición de Pinochet se hará tanto a través de disposiciones legales de la propia legislación de España —los artículos 23.4 y 2 párrafo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial— como por los principios vigentes en virtud de numerosos tratados internacionales.

Respecto de la citada ley española, se hará ver que ella misma

deja constancia de que la competencia que se arroga para conocer "de los hechos cometidos por españoles y extranjeros fuera del territorio nacional" —entre los que están los cargos formulados en contra de Pinochet por genocidio, terrorismo y tortura— no se aplicará cuando "el delincuente haya sido absuelto, indultado o penado en el extranjero".

ACCION POR GENOCIDIO SIN BASE INTERNACIONAL

Respecto de la acusación de genocidio, Chile sostendrá que esta acción de la judicatura española no se basa en el Derecho Internacional y que se trata, por ende, de una medida unilateral de un tribunal español que se aparta "mañosamente", incluso, de la definición que de este delito se consagró en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948.

Esta última afirmación se sostendrá al citar tal convención que define como genocidio los actos perpetrados "con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso".

La incompetencia de los tribunales españoles para pretender juzgar a Pinochet será fundada en que el artículo VI de la referida convención que dispone que los supuestos genocidas serán juzgados "por un tribunal competente del Estado en cuyo territorio el acto fue cometido, o ante la corte penal internacional que sea competente respecto de aquellas partes contratantes que hayan reconocido su jurisdicción".

De esto se desprenderá la supremacía de los tribunales chilenos y la posibilidad de que, al momento de estar plenamente vigente, el caso de Pinochet pudiera ser entablado ante el Tribunal Penal Internacional (TPI), creada el año pasado.

Incluso en este último caso, se hará ver que la Convención de Ro-

ma, que crea el TPI, consagra el "carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales" que tendrá tal tribunal internacional.

Las objeciones del Gobierno chileno esgrimirán que, en el caso de las acusaciones de terrorismo, no existe en el Derecho Internacional definición alguna de carácter general de este delito y que incluso la Convención Europea para la Represión del Terrorismo, del 27 de enero de 1977, no usa tal término ni en su título ni en su preámbulo ni en el cuerpo legal.

Se expondrá que no se ha consagrado la represión universal de los actos que son calificados de terrorismo, que éstos tampoco fueron incluidos al momento de crear el TPI y que, en el caso de las atribuciones extraterritoriales que se otorga España, éstas deben querer acoger su propia experiencia y los problemas internos derivados de la acción de grupos violentistas como la ETA y el Grupo.

Se admitirá que, en el caso de las atribuciones extraterritoriales, el único tratado aplicable sería la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del 10 de diciembre de 1984.

Pero, el Gobierno sostendrá que este tratado no podría ser aplicado en virtud del principio de irretroactividad de la ley, pues los crímenes que se imputan a Pinochet habrían ocurrido antes de que tal convención haya entrado en vigor para Chile, España y Gran Bretaña.

El Ejecutivo hará presente que ello habría motivo al juez Baltasar Garzón a "amanar y distorsionar" los hechos que fundan su solicitud de extradición para configurar en forma artificial las causas de jurisdicción de la ley española. Esto lo logró —según representará la administración Frei— al ampliar en su segunda orden de detención enviada a Londres a diciembre de 1992, fecha en que ya regía la democracia en Chile y se imponía la política de pleno respeto a los DD.HH.